## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Rad. 1100131-10-027-2019-00063-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al demandado de conformidad con el CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ Juez

Jucz

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>0102</u> FECHA <u>28-OCTUBRE- 2020</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria